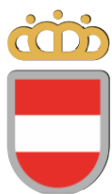




REGLAMENTO PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE PUERTOLLANO



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO



1.- PREÁMBULO

La conciencia social está creciendo exponencialmente. Cada vez más ciudadanas y ciudadanos quieren implicarse socialmente como agentes activos y contribuir a diseñar las ciudades que habitan. Estamos asistiendo a una nueva forma de participación ciudadana más enérgica y dinámica.

Una expresión vital de esta iniciativa social es el voluntariado. Afirmaba el Dalai Lama, *«solo con ser capaces de reducir el alcance de nuestros instintos egoístas y desarrollar un poco más de inquietud por los otros antes de morir, ya podremos decir que hemos aprovechado esta vida»*.

La Agenda 2030 reconoce explícitamente a los grupos de voluntarias y voluntarios como actores para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, son un vehículo catalizador y transformador para su consecución: la construcción de un mundo más justo, sostenible y equitativo para todas las personas.

La conciencia social y solidaria de la ciudadanía debe ser promovida y estimulada desde las Administraciones Públicas, y particularmente desde la Administración más cercana: los Ayuntamientos. Estos tienen que ser elementos de impulso y cohesión en la sociedad, deben actuar como una cadena para poner en contacto programas y personas y hacer que se refuercen las sinergias para construir ciudades más vivas y activas.

Los proyectos de voluntariado municipal han de tener vocación de trascender la participación y crear lazos de solidaridad entre la vecindad, para hacer ciudades más amables, prósperas y seguras. El voluntariado es una vía poderosa para que cada vez más gente se una a la causa, a su causa, a nuestra causa, la de todos y todas. El voluntario o voluntaria se reafirma como la persona que no solo aporta un beneficio, sino que también crece con la prestación del servicio

Desde el Ayuntamiento de Puertollano tenemos el firme propósito de impulsar este movimiento y a través del presente documento ponemos los pilares para poder trabajar en un Puertollano más cálido, más humano, más vital, y dar así respuesta a una demanda social que quiere contribuir con su trabajo, tiempo, conocimientos y empuje, en espacios de tolerancia y respeto, a “no dejar a nadie atrás” (Agenda 2030)

En este marco de buenas voluntades y de objetivos a alcanzar es necesario un instrumento normativo que queda constituido por el presente Reglamento.

2.- MARCO NORMATIVO

La Carta Social Europea propone, en el artículo 12, estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del Estado del Bienestar.

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado se fija como objetivo:

- a) Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía, en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.
- b) Fijar los requisitos que deben reunir las personas voluntarias y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.
- c) Describir la cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden llevar a cabo las Administraciones Públicas, dentro del marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía en materia de voluntariado.
- d) Determinar las funciones de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias en materia de voluntariado.

3.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Ayuntamiento de Puertollano, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y voluntarias y/o de las Entidades de Voluntariado.

Artículo 2º Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Puertollano y se realicen en su término municipal. Asimismo, se aplicará a aquellos programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que, siendo promovidos y desarrollados por otras entidades, se ejecuten con la colaboración del Programa Municipal de Voluntariado

Artículo 3º.- Concepto de Voluntariado Municipal

1) Se entiende por Voluntariado Municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas, en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter solidario y altruista
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico
- c) Que carezca de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen..
- d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado del Ayuntamiento de Puertollano o en colaboración con proyectos con entidades sin ánimo de lucro

2) Se entiende por actividades de interés general, aquellas que contribuyan en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno.

3) No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
- b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.

- d) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el **Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio** por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
- e) Las becas, con o sin prestación de servicios, o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
- f) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.
- g) Las que sean prestadas al margen del Ayuntamiento.
- h) Tampoco tendrá la consideración de voluntariado la actividad que se desarrolle en organizaciones privadas sin ánimo de lucro o en otras Administraciones Públicas, promovidas para la consecución de un beneficio económico

Artículo 4º.- Concepto de Entidad de Voluntariado.

Tienen la consideración de Entidades de Voluntariado, a los efectos previstos en este Reglamento, aquellas personas jurídicas que, careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico-social, cultural, deportivo o medioambiental por medio de personal voluntario.

Estas Entidades de Voluntariado deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha si desean colaborar con el Ayuntamiento de Puertollano en algún programa o proyecto de las características mencionadas.

Artículo 5º. Ámbitos de actuación

Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:

- a) Voluntariado social, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.
- b) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos

naturales, realizando cualquier acción que contribuya a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

c) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.

d) Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con capacidades diferentes, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.

e) Voluntariado educativo, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado, por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

f) Voluntariado socio-sanitario en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social que va dirigida al conjunto de la sociedad o a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y que, mediante una intervención integral y especializada en los aspectos físico, psicológico y social, ofrece apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, mejorando las condiciones de vida.

g) Voluntariado de ocio y tiempo libre, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, con especial atención al colectivo de personas con discapacidad, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.



h) Voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven las personas voluntarias, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.

i) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de la ciudadanía en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

Artículo 6º.- Principios básicos de la actuación de Voluntariado.

Los principios generales que inspirarán la actuación de los proyectos de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento de Puertollano, serán los siguientes:

- Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción voluntaria
- Participación altruista y responsable como intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes a través de programas y proyectos e iniciativas de tipo social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
- Integración social, en aras a superar las desigualdades y la erradicación de las causas de exclusión social
- Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.
- Sensibilización y denuncia social.
- En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria

Artículo 7º.- Derechos de las personas voluntarias

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir de forma continua, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.
- d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria
- e) A que, por parte de la entidad responsable de los programas, les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.
- f) A disponer de una acreditación que informe de su condición de voluntario/a municipal
- g) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar la acreditación de los servicios prestados.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de Accesibilidad Universal adaptado a la actividad que desarrollen
- i) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación
- j) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- k) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos digitales



l) A realizar las acciones voluntarias, preferentemente en su entorno más próximo

m) Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico que regula la acción voluntaria

Artículo 8º.- Deberes de las personas voluntarias

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal o la entidad social responsable de los proyectos que está desarrollando aceptando y respetando el presente reglamento.

b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria

c) Rechazar cualquier contra prestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.

e) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.

f) Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.

g) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas donde desarrolla su acción voluntaria

h) Participar en las tareas formativas previstas para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

i) Comprometerse con una dedicación mínima, según lo recogido en cada programa para el desempeño de la acción voluntaria y la comunicación con antelación de la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado

- j) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por el Ayuntamiento
- k) Cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.
- l) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- m) Aportar certificado de delitos de naturaleza sexual, según normativa, en aquellos casos en que la acción vaya destinada a menores de edad.
- n) Cualesquiera otros deberes recogidos en el ordenamiento jurídico que regula la acción voluntaria

Artículo 9º Procedimiento de incorporación individual.

1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarias e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que sea de más de 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

2.- incorporación al Voluntariado Municipal

- a) La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud modelo Anexo I en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) dirigida al departamento de Voluntariado. Dicha solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- b) El departamento de Voluntariado citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable del Programa de Voluntariado, al efecto de profundizar en la información recogida en la solicitud para realizar una correcta valoración de las aptitudes e intereses del solicitante.
- c) La persona responsable de los temas de voluntariado incluirá en una base de datos toda la información referida al solicitante: capacidades, formación, disponibilidad horaria, intereses, etc. con el objetivo de buscar el programa más adecuado donde puede ser inscrito
- d) Una vez elegido el programa al que se adscribe, se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto que le haya sido asignado.

Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.

e) Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la Dirección del Servicio Municipal al que quede vinculado el voluntario (o en su caso, la organización que ejecuta el proyecto) y que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Derechos y deberes de ambas partes, conforme al presente reglamento y a las leyes vigentes sobre voluntariado.
- Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
- El proceso de formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
- Duración del compromiso y causas y formas de desvinculación por ambas partes.
- Responsable del Proyecto en el que colabora el voluntario/a.

Artículo 10º.- Causas de cese.

Las causas de baja o cese del voluntario/a en el Programa de Voluntariado Municipal atenderán a los siguientes motivos:

- Renuncia del interesado.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente reglamento y en el Acuerdo de Incorporación.

El personal que cese en las actividades de Voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

Artículo 11º Procedimiento de incorporación de las Entidades de Voluntariado.

a) Solicitud de incorporación de las Entidades de Voluntariado. Las Entidades de Voluntariado definidas en el art. 4º de este Reglamento que

deseen incorporar voluntarios del Programa Municipal de Voluntariado en sus actividades y programas deberán cumplimentar por medio de su representante legal la solicitud, ajustada al modelo Anexo II en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

b) El departamento de Voluntariado mantendrá una reunión con la Organización solicitante al efecto de conocer los programas y actividades para los que se necesitan voluntarios/as así como cualquier otra información pertinente sobre filosofía y dinámica de la organización. Toda la información será recogida en una base de datos

c) El Ayuntamiento y la Entidad solicitantes formalizarán un Acuerdo de Colaboración que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Fines de la colaboración.
- Programa objeto de la colaboración.
- Calendario de trabajo.
- Compromisos de las partes.
- Medios humanos y materiales que se emplean.
- Duración del Acuerdo.

d) La persona responsable del voluntariado informará a los voluntarios/as inscritos en el Programa Municipal de Voluntariado sobre los proyectos y actividades de las organizaciones incluidas en la base de datos y facilitará el encuentro entre el voluntario/a y la Organización. Así mismo estará presente en la firma del Compromiso de colaboración voluntaria y hará seguimiento del mismo

e) La organización que adscriba en alguna actividad propia a un/a voluntario/a del Programa Municipal será responsable de proporcionar la formación específica necesaria para el desempeño de su acción voluntaria así como al reembolso de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.

f) La organización en todo momento respetará la normativa contenida en este reglamento.

Artículo 12º.- Causas de cese de la colaboración.

1.- La colaboración de las Entidades en los programas o actividades concluirá en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por expiración del Acuerdo suscrito.
- c) Extinción de su personalidad jurídica.
- d) Baja en el Registro de Entidades de la Junta de Comunidades de CLM
- e) Por imposibilidad de realizar el programa o actividad de que se trate.

2.- El cese de estas Entidades en la colaboración con el Ayuntamiento no será

Obstáculo para emprender nuevos programas o actividades y reiniciarla nuevamente.

Artículo 13º.- Obligaciones del Ayuntamiento en el Programa Municipal de Voluntariado.

El Ayuntamiento a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios/as a:

- a. Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.
- c. Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.
- d. Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los propios voluntarios y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.
- e. Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- f. Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.



g. Seguimiento y control de la acción del Voluntariado por parte del responsable del programa.

h. Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

Artículo 14º.- Fomento del Voluntariado.

El Ayuntamiento de Puertollano organizará campañas de sensibilización que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

Artículo 15º. Título acreditativo de Voluntario.

La expedición de una acreditación como voluntario/a. tiene una doble función:

a) Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas.

b) Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.

Para acceder a la acreditación de persona voluntaria se debe estar realizando de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto. El carnet se retirará en los casos recogidos en el artículo 10º y cuando la actividad voluntaria quede suspendida por finalización del proyecto, recuperándose nuevamente al iniciar una nueva acción voluntaria

Artículo 16º.- Ubicación física del Programa

El programa del Voluntariado se ubica en c/ Gran Capitán 1 2ª Planta.

Las vías de comunicación son las siguientes:

Teléfono: 926 44 15 37 / 647 916 246

Correo electrónico: solidaridad@puertollano.es

Artículo 17º.- Modificaciones

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se llevarán a cabo directamente por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, y la ejecución a la Concejalía Delegada que en cada momento tenga competencia en materia de voluntariado.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 octubre de voluntariado, así como el resto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tanto a nivel Estatal como Autonómico.

Tercera.- Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.